

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5240

Las leyes obligarán en la Península, Islas e yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 13 de Agosto.)

Núm. 1594

Gobierno Civil.

Circular.—Presupuestos carcelarios

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Mahon para el próximo año de 1901 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 16 de Agosto de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
Mahon.	17.790	4721'28
Ciudadela.	8.672	2301'46
Alayor.	5.050	1340'22
Mercadal.	3.041	807'05
Villa-Carlos.	2.464	653'92
Ferrerías.	1.314	348'73
	38 331	10172'66

Núm. 1595

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Circular.—La Comisión provincial á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, y previa la declaración de urgencia que establece el art. 98 de la ley provincial, ha acordado, en sesión de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Mahon la cantidad de 1679 pesetas 85 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos de alquiler y mobiliario y conservación y reparación de la casa para el Juzgado de instrucción y tribunal del Jurado de aquel partido, correspondiente al próximo año 1901, cuyo repartimiento se publica á continuación, á fin de que los referidos Ayuntamientos puedan en el plazo de diez días presentar sus reclamaciones, si se consideran agravados de la cuota que les ha correspondido para atender al espresado servicio.
 Palma 11 de Agosto de 1900.—El Vi-

cepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Repartimiento que se cita

	Pesetas
Mahon.	839'93
Ciudadela.	509'59
Alayor.	223'48
Mercadal.	79'40
Ferrerías.	13'38
Villacarlos.	14'07
	1.679'85

Núm. 1596

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Cédulas personales.—Circular.—La Dirección general de Contribuciones con fecha 28 de Julio último dice á esta Administración lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado que la cobranza de las cédulas personales de las Clases pasivas se verifique en lo sucesivo por los Recaudadores respectivos del impuesto, cuidando las oficinas del ramo de que los interesados las exhiban al ingresar en nómina y en el acto de la revista y de acreditarlo en la forma prevenida en el artículo 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.—Lo que con inclusión de tres ejemplares de la presente orden, participo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes esperando se sirva ponerlo en conocimiento de los interesados, con la anticipación debida, por medio de los oportunos anuncios oficiales y hacer

entender á los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales que no deben entregar la cédula personal que el cabeza de familia solicite sin que este adquiera las de los demás individuos que dependen del mismo.»

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Palma 13 Agosto 1900.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 1597

Anuncio.—Negociado de Timbre del Estado.—Siendo varios los Alcaldes, Corporaciones, Sociedades, entidades y particulares que no han presentado los libros á la Delegación de Hacienda ó en su representación á los liquidadores del impuesto de Derechos reales, en sus respectivos partidos, segun el domicilio ó vecindad de las entidades ó particulares, que previene el artículo 70 del Reglamento para llevar á efecto la ley del impuesto del Timbre del Estado de 26 de Marzo del actual año, para ser requeridos y reintegrados con el timbre correspondiente, esta Administración recuerda por medio de este anuncio, á los interesados, que cumplan este precepto de la ley, en un breve plazo, evitando de esta manera la multa del triple de la cantidad que se hubiese defraudado, segun previene el artículo 214 de la mencionada Ley del Timbre.

Palma 13 Agosto de 1900.—El Administrador, Valentin Sambricio.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL METRICO				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	33'00	20'00	»	»	0'35	0'45	1'25	0'50	1'00	1'50	1'50	»	0'070	0'070.
Inca.	30'00	21'00	»	24'00	0'40	0'45	1'45	0'25	0'75	1'30	»	»	0'040	0'030
Mahón.	30'75	28'25	»	25'00	0'45	0'40	1'50	0'50	0'85	1'50	1'50	»	0'080	0'080
Manacor.	29'00	24'00	»	23'50	0'40	0'40	1'60	0'15	1'00	1'30	1'50	1'50	0'050	0'040
Palma.	29'50	23'30	»	27'27	0'42	0'48	1'24	0'41	1'13	1'57	1'52	1'62	0'057	0'062
TOTALES.	152'25	116'55	»	99'77	2'02	2'18	7'04	1'81	4'73	7'17	6'02	3'12	0'297	0'282
Precio-medio general en la provincia.	30'45	23'31	»	24'94	0'40	0'44	1'41	0'36	0'95	1'43	1'50	1'56	0'060	0'056

		HECTÓLITROS	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO..	{ Precio máximo.	33'00	Ibiza
	{ Idem mínimo.	29'00	Manacor
CEBADA.	{ Idem máximo.	28'25	Mahon
	{ Idem mínimo.	20'00	Ibiza

Palma 14 de Agosto de 1900.—El Secretario del Gobierno Francisco de Ceballos.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Numero.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas.	Material al trimestre — Pesetas.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100
												Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
26	Iaca.	D. José Matheu.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. José Porcel.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a María Sastre.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Antonia Mesquida.	"	"	"	90						6'88	8'25		
27	La Puebla	D. Isidro Arabí.	Niños.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. Miguel Más.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Isabel Torres.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
28	Lloseta.	D. Antonio Vidal.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Francisca Sampol.	Niñas.	"	"	90			90			5'16	"		101'89
29	Llubí.	D. Juan Vidal.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Capó.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
30	Lluchmayor.	D. Sebastian Tomás.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Juan Miralles.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Francisca Bibiloni.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Pujol.	"	"	"	90						6'88	8'25		
31	Mahon.	D. ^a María Villalonga.	Párvulos.	343'75	85'93	90						8'59	10'31		
		D. Antonio Obrador.	Niños.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. Antonio Juan.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a M. Elena Maseras.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a Catalina Rosselló.	"	"	"	90						8'59	10'31		
	S. Clemente.	D. José Massot.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	S. Luis.	D. Guillermo Coll.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Isabel Florentina.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Llumesanas.	D. Sebastian Bagur.	Niños.	150'00	37'50	90						3'75	4'50		
		D. ^a Antonia Pons Gornés.	Niñas.	125'00	31'25	90			90			3'13	"		
32	Manacor.	D. Pedro J. Ferrer.	Niños.	406'25	101'56	90						10'16	"		200'69
		D. Jaime Perelló.	"	343'00	85'93	90						8'59	"	135'84	101'89
		D. Francisco Cazaña.	"	"	"	90	36	54		75		8'59	10'31		
		D. ^a Antonia Girard.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a M. Magdalena Ramis.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a Lucia M. Escalera.	Párvulos	125'00	31'25	90						3'13	3'75		
33	María.	D. Tomás Balaguer.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
34	Marratxí.	D. Francisco Ramis.	Niños.	"	"	90			22	68		5'16	"	49'82	76'82
		D. ^a Catalina Sampol.	Niñas.	"	"	90				90		5'16	"		101'89
	Plá de na Tesa.	D. Rafael Jaume.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Antonia Lopez.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
35	Mercadal.	D. Cristóbal Riudavets.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Galmés.	Niñas.	"	"	90						5'16	"		101'89
	S. Cristóbal.	D. Jerónimo Roig.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Enrica Cervera.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Fornells.	D. José Seguí.	Niños.	125'00	31'25	90						5'16	"		
		El mismo.	Niños.	"	"	40						5'16	1'67		
		D. ^a Magdalena Sintes.	Niñas.	"	"	50						"	"		
		La misma.	Niñas.	"	"	40						5'16	1'67		
36	Montuiri.	D. Pedro J. Crespi.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Martorell.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
37	Muro.	D. Rufino Carpena.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Margarita Carpena.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
38	Palma.	D. Salvador María Bover.	Secretaría	437'50	109'38	90						10'94	13'13		
		D. Miguel Porcel.	Niños.	562'50	140'62	90						14'06	16'88		
		D. ^a Monserrate Juan.	Niñas.	"	"	90						14'06	16'88		
		D. Miguel Detrell.	Niños.	500'00	125'00	90						12'50	15'00		
		D. ^a Juana Salvá Ferretjans.	Niñas.	"	"	90				90		12'50	"		247'00
		D. ^a Dolores Rubí.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Pedro Gamundí.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Fernando Sancho.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Bartolomé Terrades.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a María Obrador.	Niñas.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a Gracia Alcaide.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a María Amorós.	"	"	"	90						12'50	15'00		
	Hostalets.	D. José Riera.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a María Rubio.	Niñas.	"	"	90						12'50	"		247'00
	Soledad.	D. Antonio Sinforoso.	Niños.	"	"	90				90		12'50	15'00		
		D. ^a Francisca Oliver.	Niñas.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
	Coll den Rebasa.	D. Bartolomé Brunet	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana Ferrer.	Niñas.	"	"	90						5'16	"	140'38	31'70
	El Terreno.	D. Pedro Ballester.	Niños.	"	"	90	62	28		2975		5'16	6'19		
		D. ^a M. Francisca Izern.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	La Vileta.	D. Melchor Serra.	Niños.	"	"	90						5'16	"		101'89
		D. ^a Juana M. ^a Juan.	Niñas.	"	"	90				90		5'16	6'19		
	Molinar.	D. Juan Banús.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Labandera.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Secar.	D. Bartolomé Oliver.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Catalina Ginard.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Son Sardina.	D. Pedro J. Ordinas.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Paula Cañellas.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Bonanova.	D. Bartolomé Janer.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Catalina Mulet.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
	Indiotería.	D. Jaime Busquets.	Niños.	"	"	90						3'91	4'69		
		D. ^a Margarita Salvá.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
39	Petra.	D. Jerónimo Rullan.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Melitón Segura.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Isabel Gelabert.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Ariañy.	D. José Pastor.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Catalina Garí.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
40	Pollensa.	D. José A. Llodrá.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Enrique Terrés.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Antonia Estelrich.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Rosa Vives.	"	"	"	90						6'88	8'25		

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'85	5'16	6'19			11'85					
				107'05	5'16	6'19		101'89	107'05					
				11'85	5'16	6'19			11'85					
				11'85	5'16	6'19			11'85					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'25	3'75	4'50			8'25					
				3'13	3'13				3'13					
				210'85	10'16			200'69	210'85					
				246'32	8'59		135'84	101'89	246'32					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				131'80	5'16		49'82	76'82	131'80					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				4'80	5'16	1'67			4'80					
				4'80	5'16	1'67			4'80					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				24'07	10'94	13'13			24'07					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				259'50	12'50			247'00	259'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				259'50	12'50			247'00	259'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				177'24	5'16		140'38	31'70	177'24					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'35	6'88	8'25			15'35					

(Se concluirá)

D. Cayetano Abrines Rosselló,
Segundo Teniente de Alcalde, Alcalde
accidental de la M. I. N. y L. Ciudad
de Palma, Capital de la provincia de
Baleares.

Hago saber: que habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldía que algunos expendedores de carnes y pescados utilizan la sustancia llamada *Nievelina* para conservar aquellos artículos y teniendo en cuenta que esta aplicación de la indicada sustancia se halla terminantemente prohibida por la Real Orden de 26 de Enero de 1898, he resuelto dar publicidad á la indicada disposición, á fin de que sus preceptos lleguen á conocimiento así de los expendedores de carnes y pescados, como de los fabricantes y expendedores de *Nievelina* destinada á aquel uso.

Los fundamentos y parte dispositiva de la indicado Real Orden, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 27 de Enero de 1898, son como sigue:

«Considerando que el uso de la *Nievelina* no está exento de peligros, puesto que ingerida en el estómago, si la carne está saturada de *Nievelina*, puede ocasionar algunas perturbaciones en el organismo:

Considerando que dicha preparación, al ser aplicada sobre las carnes, tendría por objeto dar á éstas un aspecto de frescas, cuando realmente no lo es:

Considerando por último que el destinar á la venta pública una carne alterada, y por lo tanto en malas condiciones para la alimentación, constituiría una contravención de lo que preceptúan las disposiciones sanitarias;

La Sección opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.:

1.º Que procede dictar una Real orden prohibiendo el empleo de la llamada *Nievelina* y de cualquier otro producto químico similar antiséptico para la conservación de las carnes y pescados ú otra sustancia alimenticia.

2.º Que á esta Real orden debe dársele carácter general.

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone, excitando el celo de V. E. á fin de que las faltas que se cometan por el uso indebido de dichas sustancias sean castigadas por los medios de que está facultado V. E. por el artículo 72 de la Ley Municipal y en su caso por el 22 de la Provincial, sin perjuicio de pasar á los Tribunales el tanto de culpa para que procedan conforme á lo dispuesto en el Código penal.»

En su consecuencia recuerda esta Alcaldía la prohibición contenida en la Real Orden que se ha transcrito y hace presente su propósito de no tolerar las infracciones que de la misma se cometan y de denunciar á los Tribunales de justicia para la aplicación de los castigos establecidos en el Código penal, á los infractores de la disposición de referencia.

Palma 14 de Agosto de 1900.—Cayetano Abrines.

Núm. 1599

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar en pública subasta la construcción de un trozo de mina en la calle del Mar comprendido desde el torrente denominado de Can Deyá hasta llegar al portal de entrada del almacén de maderas que Miguel Colom tiene establecido en la carretera que de Palma conduce á Soller, durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5202 correspondiente al día 19 del pasado mes de Mayo; esta Corporación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril último, acordó en la sesión celebrada el día dos del mes actual, señalar el día veinte y tres de Septiembre próximo para la celebración de dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veinte y tres de Septiembre próximo empezando á

las nueve de la mañana en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la citada instrucción; constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de la subasta es de 2750 pesetas y no se admitirá proposición que exceda de dicha cantidad.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el Sr. Presidente y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de un trozo de mina en la calle del Mar comprendido desde el torrente denominado de Can Deyá hasta llegar al almacén de maderas de Miguel Colom».

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 de la instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de 137'50 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será de 412'50 pesetas.

El plazo para la ejecución de la obra de que se trata será de dos meses á partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la duración del contrato será de tres meses á partir de la fecha de dicha adjudicación.

El importe de la subasta será satisfecho mensualmente previa medición de los metros construidos.

Para el bastanteo de los poderes de que habla el artículo 15 de la citada instrucción, se ha designado al letrado consultor de esta Corporación municipal D. Pedro Sampol y Roselló.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Sóller 11 Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A.—Francisco Pastor, Secretario interino.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de según cédula personal núm. que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número y del pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para subastar un trozo de mina en la calle del Mar, desde el torrente denominado de Can Deyá, hasta el portal de entrada al almacén de maderas de Miguel Colom, conforme con las mismas, se obliga á tomar á su cargo dicha obra por la cantidad de pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1600

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar en pública subasta la construcción de un trozo de mina en la calle del Mar, comprendido desde el portal de entrada del almacén de maderas de Miguel Colom, hasta llegar frente al portal de entrada á la casa número 54 de dicha calle durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL número 5202 correspondiente al día 19 del pasado mes de Mayo; esta Corporación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril último, acordó en la sesión celebrada el día dos del mes actual, señalar el día veinte y tres de Septiembre próximo para la celebración de dicha subasta; con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veinte y tres de Septiembre próximo empezando á

las diez de la mañana en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la citada instrucción; constituyéndose la mesa bajo la presidencia del señor Alcalde.

El tipo de la subasta es de 2500 pesetas y no se admitirá proposición que exceda de dicha cantidad.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el señor Presidente y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de un trozo de mina en la calle del Mar, comprendido desde el portal de entrada del almacén de maderas de Miguel Colom, hasta llegar frente al portal de entrada á la casa número 54 de dicha calle.»

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 de la instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas, como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será de 375 pesetas.

El plazo para la ejecución de la obra de que se trata será de dos meses á partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la duración del contrato será de tres meses á partir de la fecha de dicha adjudicación.

El importe de la subasta será satisfecho mensualmente previa medición de los metros construidos.

Para el bastanteo de los poderes de que habla el artículo 15 de la instrucción se ha designado al letrado consultor de esta Corporación municipal D. Pedro Sampol y Roselló.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Sóller 11 Agosto 1900.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A.—Francisco Pastor, Secretario interino.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de según cédula personal número que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número y del pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para subastar un trozo de mina en la calle del Mar desde el portal de entrada del almacén de maderas que Miguel Colom tiene establecido en la carretera que de Palma conduce al puerto hasta llegar frente al portal de entrada á la casa número cincuenta y cuatro de la calle del Mar, conforme con las mismas, se obliga á tomar á su cargo dicha obra por la cantidad de pesetas (en letras).

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1601

D. Mariano Massanet y Verd, Juez Municipal del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de quince días, el arrendamiento del predio Ben-noch del término de Lluchmayor, siendo su cabida trescientas cuarenta y una cuarteradas. Pertenece á D. Antonio Llompart y Ferrers, y queda justipreciada la renta en cuatro mil pesetas que sirven de tipo para la presente subasta, con baja del 15 por 100, no admitiéndose postura inferior, cuyo arrendamiento solo durará un año rústico á contar desde el veinte y nueve de Septiembre próximo.

Para el remate queda señalado el día treinta y uno de este mes á las once de su

mañana, ante el presente Juzgado bajo el pliego de condiciones formado al efecto obrante en los autos ejecutivos instados ante el propio Juzgado y oficio del que refrenda por la Sociedad Cambio Mallorquin contra el nombrado D. Antonio Llompart, que se pondrá de manifiesto á los licitadores.

Palma 10 Agosto de mil novecientos.—Mariano Massanet.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1602

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dira, perteneciente á Sebastian Llompart y Vich, para hacer pago con su producto á D. Francisco Segura y Aguiló, de la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas cincuenta y seis céntimos y las costas á que fué condenado Bartolomé Amengual y Amengual mediante sentencia de veintiseis Julio de mil ochocientos noventa y dos, á quien fué embargada la finca de que se trata y habiendo resultado inscrita á nombre de un tercer poseedor, al expresado Llompart, se le hizo saber pagase la cantidad en deuda y las costas, con el apercibimiento, caso de no verificarlo ni desamparase la finca, de ser responsable con los bienes propios además de la misma, para cubrir las responsabilidades indicadas; de conformidad con los artículos 127, 128 y 129 de la Ley Hipotecaria. La finca de que se trata, consiste en:

Una porción de tierra procedente del predio «Rafalet» pago «S' Ullastre Oliverench», señalada con los números siete, ocho, nueve, diez y once, de extensión de diez cuarteradas, ó sean setecientos diez áreas, treinta y una centiareas: lindante por Norte, con camino de Establecedores; por Sur, con las suertes del mismo predio números catorce, quince, dieciseis, dieciete y dieciocho; por Este, con el camino de Montaña; y por Oeste, con la suerte número trece; y otra porción de tierra del mismo predio el «Rafalet», de extensión de seis cuarteradas, ó sean cuatrocientas veintiseis áreas, diecinueve centiareas, en el propio pago «Ullastre Oliverench», marcada con los números catorce, quince y dieciseis y lindante por Norte, con la sobredicha suerte números siete, ocho, nueve, diez y once; por Sur, con camino de establecedores; por Este, con el número diecisiete de Pedro Amengual; y por Oeste, con terrenos del Rafalet; dichas fincas están situadas en el término de la villa de Algaida y forman en el día una sola finca cuya descripción es como sigue: una porción de tierra campo denominada «Ullastre Oliverench», de pertenencias del predio el Rafalet, de extensión de dieciseis cuarteradas, ó lo que sea, lindante por el Norte y Este, con camino de establecedores; por Sur, con camino de Montaña; y por Oeste, con tierras de Gabriel alias Moll; justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y cuatro del actual, á las doce horas de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho.

3.ª Que el título de propiedad, consistente en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á once de Agosto de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Srio.